



Municipalidad de Oliva  
Departamento Ejecutivo Municipal

Oliva (Cba.), 09 de Febrero de 2018

### DECRETO N° 34/2018

#### Y VISTO:

El Convenio para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Oliva;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio las partes intervinientes establecieron en la cláusula primera objetivos generales y específicos para asegurar en el marco de la Cobertura Universal de Salud (*Decreto 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16*), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el Ministerio de Salud de la Nación y capacitados por universidades y/o el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El cumplimiento de los objetivos fijados se materializan a través de la incorporación al programa de los Comunitarios que según el Convenio, son todos los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por el Ministerio de Salud de la Nación; obligación establecidas en la cláusula cuarta punto 1, donde se dispone que debe *“Transferir –conforme lo establecido en las Cláusulas Decimo Quinta, Decimo Sexta y Decimo Octava- a una cuenta especial del Municipio, los fondos necesarios para financiar a los Comunitarios aprobados por el Ministerio”*. Este aporte se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicio. (Cláusula Decimo Novena).

Los Comunitarios, nombrados y cuyos datos fueron debidamente detallados en el Anexo IV e incorporados a los Efectores de Salud Municipal para desarrollar las actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención, **Daniela Broardo**, Documento Nacional de Identidad N° 30.660.472, Lic. en Psicología; **Valeria Ruth Comparini**, Documento Nacional de Identidad N° 25.881.479, Lic. en Psicología, **María Carolina García Giorda**, Documento Nacional de Identidad N° 23.778.611, Médica; **Mirian Ruth Oberti**, Documento Nacional de Identidad N° 25.533.763, Odontóloga; **Adriana Inés Varela**, Documento Nacional de Identidad N° 14.839.577, Licenciada en Trabajo Social y **Debora**

**Rundio**, Documento Nacional de Identidad N° 30.757.102, Lic. en Trabajo Social, desarrollan su actividad **en la Modalidad 1** con una carga de 30 horas semanales (20 horas asistenciales en el Centro de Salud de la Municipalidad y 10 horas de actividades extramuros con la comunidad). Además de las obligaciones establecidas ut-supra, los comunitarios deben fortalecer la participación de la comunidad para el logro y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad.

Que la retribución de las tareas que desarrollan los Comunitarios es financiada por el Ministerio de Salud de la Nación quien deposita mensualmente en la cuenta caja de ahorro del Banco de la Provincia de Córdoba, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad, los fondos que son utilizados por el Municipio, exclusivamente para efectivizar el pago correspondiente a la beca de cada uno de los Comunitarios. A partir del mes de enero de 2018, dicha financiación alcanzará una reducción del veinte por ciento (20%) en relación a los depósitos efectuados durante el año 2017, y así sucesivamente hasta la reducción del 100% de dicho financiamiento, que operará el día 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, el Municipio afrontará durante el año dos mil dieciocho el pago del veinte por ciento (20%) de la retribución de cada uno de los Comunitarios, como consecuencia de la reducción del financiamiento por parte del Ministerio de Salud de la Nación, en tal porcentaje. La retribución mensual total de cada uno de los Comunitarios, será de pesos de once mil ochocientos.

Los Comunitario suscribirán por ante la oficina de Personal la documentación que corresponda a los fines de la retribución; la Municipalidad contratara una Póliza de Accidente Personales que cubra los riesgos durante el tiempo que revistan la condición de becarios y se desempeñen en ámbito municipal o extra muros en cumplimiento de actividades determinadas en el Convenio Marco, designando como Beneficiario al Municipio.

En el Convenio Marco se establece en la clausula decimo cuarta un régimen de inasistencias y licencias, en relación con los Comunitarios, en el que *se consideran inasistencias injustificadas con la presentación del correspondiente certificado médico, las originadas en las siguientes causas: 1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento (hasta 30 días anuales); 2. Maternidad (tres meses) y 3. Paternidad (2 días). En lo referido al receso anual, a los Comunitarios les será aplicable en el régimen de licencias que corresponda según la normativa aplicable en el Municipio.*

En consecuencia a través del mencionado Convenio se busca disminuir las inequidades existentes, procurando ampliar la cobertura y la calidad de atención en los

efectores de salud públicos municipal, brindando a nuestros vecinos una atención primaria de la salud acorde con las circunstancias.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
RESUELVE**

**Art. 1º)** Que los profesionales integrantes del Equipo Comunitario, **Daniela Broardo**, Documento Nacional de Identidad N° 30.660.472, Lic. en Psicología; **Valeria Ruth Comparini**, Documento Nacional de Identidad N° 25.881.479, Lic. en Psicología, **María Carolina García Giorda**, Documento Nacional de Identidad N° 23.778.611, Médica; **Mirian Ruth Oberti**, Documento Nacional de Identidad N° 25.533.763, Odontóloga; **Adriana Inés Varela**, Documento Nacional de Identidad N° 14.839.577, Licenciada en Trabajo Social y **Debora Rundio**, Documento Nacional de Identidad N° 30.757.102, Lic. en Trabajo Social, **continuarán** desarrollando sus actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención, en condición de Becarios en los Centros de Salud Municipal y extramuros en la ciudad, fortaleciendo la participación de la comunidad para el logro y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad, conforme la Modalidad 1 establecida en el Convenio Marco referenciado en los Vistos y Considerandos de este Decreto.

**Art. 2º)** Que la retribución mensual a cada uno de los profesionales integrantes del Equipo Comunitario se efectuara conforme lo dispuesto en los Considerandos con entrega de la documentación.

**Art. 3º)** Dese copia del Convenio Marco a cada uno de los Comunitarios, como así también de los Anexos respectivos.

**Art. 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Art. 5º)** PASE al Departamento Personal y Contabilidad de Presupuestos a fin de notificar a cada uno de los Becarios en sus respectivos domicilios.

**Art. 6º)** De forma.